

SECRETARIA. Montería, Cinco (5) de noviembre de dos mil veintiunos (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BBVA, allegó respuesta, sírvase proveer.

La secretaria
LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Montería, Cinco (5) de Noviembre de dos mil veintiunos (2021).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal de ROSALIA RODRIGUEZ MERLANO C.C No. 50.919.757, contra ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO C.C No. 10.766.037 y LILIANA JUDITH JIMENEZ MONTOYA C.C. No. 52.274.590. RAD. 2019 -00287.

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y BBVA informaron que:

ASUNTO: OFICIO No. 201900287 PROCESO/RAD/RES No. 20190028700
Devolución oficio de Embargo / Desembargo - Por aclaración o falta de información.

Respetados señores:

De manera atenta estamos devolviendo el oficio indicado en el asunto, por aclaración o falta de información, teniendo en cuenta la(s) causal(es) indicadas, según la clasificación de la siguiente tabla:

CAUSALES DE DEVOLUCION	
17	
CAUSALES DE DEVOLUCION OFICIO EMBARGOS Y DESEMBARGOS	
01 DEMANDADO SIN RECURSOS EMBARGABLES (COP. INMEDIATA Código General del Proceso Art 584 - Parágrafo)	11 FOTOCOPIA de requerir oficio con sello y/o firma en original
02 CUENTA EMBARGABLE POR MANGAR RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA (Código General del Proceso Art 584 - Parágrafo)	12 CUENTA CITADA PARA EMBARGAR NO CORRESPONDE CON LA NUMERACION DEL BANCO AGRARIO
03 OFICIO EMBARGADO	14 FIRMA MECANICA O DIGITAL - FALTA INCLUIR RESOLUCION DE AUTORIZACION
04 EL OFICIO VIERA SIN FIRMA	15 CUENTA JUDICIAL O CUANTIA INACTIVA (No presenta cuenta actual)
05 ES UNA RESOLUCION Y NO UN OFICIO DE EMBARGO Y/O DESEMBARGO	16 FALTA VALOR LIMITE MEDIDA
06 OFICIO DIRIGIDO A OTRA ENTIDAD	17 FALTA NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO
07 LAS CUENTAS INDICADAS A EMBARGAR NO SON DEL DEMANDADO	18 FALTA NUMERO CUENTA DE CORRIENTE ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ANTES COACTIVO)
08 NOMBRE DEL DEMANDADO DIFERENTE EN REFERENCIA Y EL TEXTO DEL OFICIO	19 FALTA NUMERO CUENTA JUDICIAL ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ANTES JUDICIALES)
09 EL NOMBRE INDICADO DEL DEMANDADO NO COINCIDE CON EL REGISTRADO EN EL BANCO AGRARIO	20 FALTA NUMERO DE PROCESO, RESOLUCION Y / O EMPRENTE
10 DIFERENCIA VALOR LIMITE EN CIFRAS Y EN LETRAS	21 EL DEMANDADO NO PRESENTA UNICION CON LOS PRODUCTOS DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO Y CDT DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
13 ACLARAR NUMERO IDENTIFICACION DEL DEMANDADO	22 OTROS (Ver Anexo)

Quedamos atentos a su respuesta, para proceder.

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el Banco BBVA Colombia informa que:

“Respetados Señores:

De manera atenta le manifestamos que para dar cumplimiento a la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, es necesario que ese Despacho nos indique:

- la cuantía por la cual deben afectarse los dineros depositados a nombre de la parte demandada
- el nombre e identificación completa del demandante
- el nombre e identificación completa del demandado
- el número de proceso
- el número de cuenta en la cual deberá constituirse el depósito judicial
- aclaración de cuenta a afectar
- No viene dirigido
- firma y sello de la entidad
- Identificación del demandado igual a identificación del demandante

Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos a sus instrucciones”.

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura ordenará por secretaria adicionar el oficio de embargo con la siguiente información

demandante: ROSALIA RODRIGUEZ MERLANO C.C No. 50.919.757, demandados: ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO C.C No. 10.766.037 y LILIANA JUDITH JIMENEZ MONTOYA C.C. No. 52.274.590.

Por lo anterior, este Juzgado,

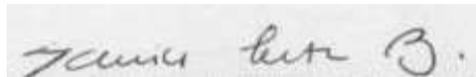
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR por secretaria adicionar el oficio de embargo 1053, 968 y 967 de 2021 con la siguiente información:

“demandante: ROSALIA RODRIGUEZ MERLANO C.C No. 50.919.757, demandados: ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO C.C No. 10.766.037 y LILIANA JUDITH JIMENEZ MONTOYA C.C. No. 52.274.590”.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39d9f4875c3134b1e666d164865fd8e6029d21adb8977c9a901809c88887f738

Documento generado en 05/11/2021 03:14:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**